

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

ORDENANZA -CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREACIÓN PREMIO “CARLOS BUSTOS” A ORGANIZACIONES DE BIEN PÚBLICO

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículos 14, 16, 33 y concondantes.

Constitución Provincial, Cap. III, Derechos sociales.

Carta Orgánica Municipal, artículo 14 incisos 1, 3, 11.

Ordenanza 730-CM-2007 “Registro Municipal de Organizaciones no Gubernamentales”.

Ordenanza 315-CM-94 “Denominar “Periodista Carlos Bustos” a escenario permanente Fiesta Nacional de la Nieve”.

FUNDAMENTOS

La convivencia en sociedad exige la coordinación de esfuerzos de todos los nodos y todas las terminales que forman el entramado social, y es potestad de los cuerpos que cuentan con representación social institucional impulsar tal coordinación así como fortalecer y enriquecer el entramado mismo, sea a través de las herramientas naturales propias de su función o sea utilizando todas aquellas otras de las que pueda hacerse para el cumplimiento de tales fines.

En este sentido, impulsamos la creación de esta herramienta que hemos dado llamar “Premio Carlos Bustos”, en reconocimiento al gran periodista y actor social de nuestra localidad con el acompañamiento de sus hijos.

Carlos Bustos nació en nuestra ciudad el 24 de mayo de 1940, de profesión periodista, compartió su profesionalismo con la ciudad a través de LU8 Radio Bariloche, LRA30 Radio Nacional, Radio del Lago, y Canal 3; fue uno de los primeros periodistas del ski en nuestro país y una personalidad reconocida y querida por la ciudad en su conjunto.

El presente proyecto tiende a facilitar ayuda de tipo económica a aquellas instituciones de carácter social activas dentro de nuestra comunidad que presenten proyectos tendientes al fortalecimiento del entramado barilochense y que por el procedimiento instituido en esta ordenanza resulten adjudicatarios.

AUTOR: Daniel González (PRO).

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) **Objeto:** Instituyase con carácter permanente el Premio “Carlos Bustos” con el objetivo de promover las acciones de contenido social a través del otorgamiento de un incentivo económico a aquella organización que participe del programa presentando un proyecto, y resulte adjudicataria del beneficio.
- Art. 2º) **Ámbito de aplicación:** El Premio “Carlos Bustos” está dirigido a aquellas organizaciones sociales que, en el marco de esta Ordenanza, presenten un Proyecto orientado al fortalecimiento social, a través de iniciativas que propendan a la igualdad de oportunidades, a posibilitar el desarrollo de sectores vulnerables, a la práctica de derechos y afianzamiento de los mismos, etc.
- Art. 3º) **Participantes:** Podrán participar a través de proyectos las organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica, estén domiciliados en la jurisdicción y estén inscriptas en el Registro de ONG del Municipio de San Carlos de Bariloche creado por Ordenanza 730 -CM- 2007. Asimismo podrán participar los establecimientos educativos públicos o de gestión mixta, que correspondan al éjido de la ciudad.
- Art. 4º) **Jurado:** El jurado estará compuesto por 4 (cuatro) miembros: 2 (dos) representantes del Concejo Deliberante, uno de los cuales ostentará el cargo de Presidente; un (1) representante Barrial quien será el Director de Juntas Vecinales (o quien éste designe); un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, a través del responsable de la Secretaría de Desarrollo Social Cultural y Deportivo (o el área que en el futuro lo reemplazare). El jurado se reunirá sólo a los efectos del estudio y selección de los proyectos, el voto del presidente en caso de empate valdrá como dos votos.
- Art. 5º) **Pautas de selección de proyectos:** Los proyectos deberán ser presentados hasta el día 5 de abril de cada año. Para la selección de los mismos se tendrá en cuenta el contenido del Proyecto y su impacto en el entramado social de la comunidad, dándose prioridad a la cantidad de beneficiarios del proyecto, a considerar el sector

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

social afectado, a la permanencia o transitoriedad del efecto sobre el sector, etc, siempre utilizando criterios de razonabilidad.

Deberán presentarse en mesa de entradas del Concejo Deliberante.

Dentro de los 5 (cinco) días de finalizado el plazo de presentación de proyectos, se reunirá el jurado y realizará la preselección antes citada, que se dará a conocer a través de la página web del cuerpo deliberativo.

La decisión respecto de la elección del proyecto ganador deberá ser fundada y se seleccionará como ganador sólo un proyecto.

Todo lo actuado dentro del procedimiento descrito será de acceso a las organizaciones preseleccionadas.

- Art. 6º) Premio: El premio consistirá en el otorgamiento de el equivalente en pesos de 6667 módulos fiscales, que formarán parte del Presupuesto del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. El Concejo Deliberante establecerá una partida anual de su Presupuesto para la concreción de presente Proyecto.
- Art. 7º) Otorgamiento: El premio se otorgará en acto público, el día 3 de mayo de cada año, en el marco de los festejos del aniversario de la Ciudad.
- Art. 8º) Obligación a cargo de la entidad beneficiaria: Recibido el premio, la entidad beneficiaria deberá rendirlo ante el Concejo Deliberante, en el plazo que fije al efecto la resolución de otorgamiento, contra comprobantes válidos exclusivamente.
- Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.